



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 382-2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 OCT 2014

**VISTO:** El Informe N° 1039-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, con Sisgado N° 983986, Opinión Legal N°376-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt., Informe N° 910-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL., el Informe N° 182-2014/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCOM, Carta N° 027/SDCST-DCOM/MJZG, y demás documentación adjunta en veintiocho (32) folios útiles; y,

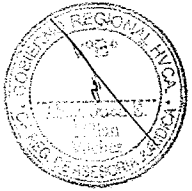
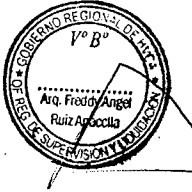
### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa contratista Telefónica Móviles S.A, suscribieron el Contrato N° 0420-2013/ORA, de fecha 13 de agosto de 2013, para la Adquisición y Transporte de Materiales de Instalación para un Sistema de Telecomunicaciones de la Obra: **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Comunicación en los Distritos de Anta y Paucará de la Provincia de Acobamba –Departamento de Huancavelica”**, por el importe de S/. 108,014.83 nuevos soles, siendo el plazo de entrega de los bienes en 45 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el Contrato;

Que, mediante Informe N° 182-2014/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCOM, el Director de Comunicaciones Ing. Edison Cachuan Rojas solicita reducción a contrato de bienes, del contrato N° 0420-2013/ORA, por el importe de S/. 21,756.55 nuevos soles que representa el 20,14% que no se utilizó del monto del contrato original, cabe precisar que de acuerdo a lo informado por el Director de Comunicaciones, las cantidades instaladas en el sistema de telecomunicaciones han sido suficientes para terminar la obra al 100%, cumpliéndose así la finalidad del contrato. Mediante Carta N° 027/SDCST-DCOM/MJZG, de fecha 29 de mayo de 2014, a través del cual el Ing. Manuel Zorrilla Gutarra remite el informe de supervisión de traslado e instalación de materiales en las instalaciones base celular en la Provincia de Acobamba – Departamento de Huancavelica, precisando que el traslado y la instalación de dichas Estaciones Base Celular, se encuentra conforme al contrato suscrito por las partes para lo cual adjunta el Informe detallado por cada Estación Base Celular;

Que, asimismo, mediante Informe N° 910-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, de fecha 27 de agosto de 2014, el Sr. Melanio Mesa Guerra, Director de la Oficina de Logística, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica, emita Opinión Legal respecto a la solicitud sobre reducción de prestaciones del Contrato N° 0420-2013/ORA; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 376-2014-GOB.REG.HVCA.HVCA/ORAJ-melt., emite su pronunciamiento concluye que en virtud a las prerrogativas especiales que le asiste a la Entidad, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, podrá ordenar la reducción de prestaciones de obra hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original que deben ser verificados por el Área de Contrataciones de la Entidad;

Que, así mismo, a través del Informe N° 1039-2014/GOB.REG-HVCA/ORA-OL con fecha 16 de setiembre de 2014, el Sr. Melanio Mesa Guerra, Director de la Oficina de Logística concluye que es factible de emitir el acto resolutorio de ejecución de reducciones de las prestaciones conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, habiéndose cumplido las formalidades requeridas por Ley, estando al contrato N° 0420-2013/ORA el monto total del contrato es de S/. 108.014.83 nuevos soles, según lo expuesto se proceda a realizar la reducción por el monto de S/. 21,756.55 nuevos soles, equivalente al 20.14% del monto total del contrato, la misma que cumplirá con la finalidad del Contrato;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 382 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 OCT 2014

Que, para el efecto legal es pertinente precisar que el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: *"para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestaria necesaria. El costo de las adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en efecto de estas se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...)"* supuesto que concurre en el presente caso;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, donde señala que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco (25%) de sus monto, siempre que sea indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."*, es decir, el Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en consecuencia, teniendo como sustento lo informado por la Oficina de Logística y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se colige en la factibilidad de reducción de las prestaciones conforme lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, al Contrato N° 0420-2013/ORA, de fecha 13 de agosto de 2013, para la Adquisición y Transporte de Materiales de Instalación para un Sistema de Telecomunicaciones de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Comunicación en los Distritos de Anta y Paucará de la Provincia de Acobamba – Departamento de Huancavelica", por no superar el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, resulta procedente su aprobación vía acto resolutive;

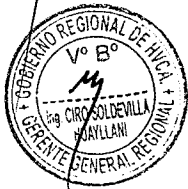
Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Liquidación y Supervisión, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 0420-2013/ORA, de fecha 13 de agosto de 2013, suscrito por el Gobierno Regional Huancavelica y la Empresa Telefónica Móviles S.A, para la Adquisición y Transporte de Materiales de Instalación para un Sistema de Telecomunicaciones de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Comunicación en los Distritos de Anta y Paucará de la Provincia de Acobamba – Departamento de Huancavelica", por la suma de S/. 21,756.55 nuevos soles, (Veinte un mil setecientos cincuenta y seis con 55/100 Nuevos Soles) que representa el 20.14% por Reducción, de acuerdo al Informe N° 1039-2014-GOB-REG-HVCA/ORA-OL, y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

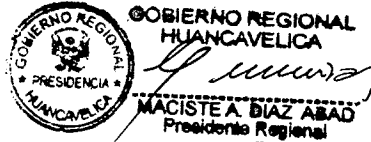
Nro. = 382 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 OCT 2014

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 0420-2013/ORA, de fecha 13 de agosto de 20113, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística y Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y a la Empresa Telefónica Móviles S.A, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



FHCHC/javr